

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

RESOLUCIÓN No.210-5157
11/06/22

“Por la cual se modifica la tipología de la Sociedad Carbomas S.A.S., declarada a través de la Resolución No. 140 del 17 de marzo de 2021 y renovada mediante Resolución No. 139 del 20 de abril de 2022, en su habilitación dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera”.

LA GERENTE DE CONTRATACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, Decreto 509 de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, 442 del 19 de octubre de 2020, Decreto 1681 de 2020, la Resolución 223 del 29 de abril de 2021, 242 del 11 de mayo de 2021, 130 del 08 de marzo de 2022, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Minería ANM fue creada mediante el Decreto – Ley 4134 de 2011 con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Que los numerales 1, 6 y 16 del artículo 4 del Decreto – Ley 4134 de 2011, faculta a la Agencia Nacional de Minería ANM para “ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional”, “Administrar el catastro minero y el registro minero nacional” y “Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de **concesión**” .

Que el Decreto 1681 del 17 de diciembre de 2020, por el cual se modifica la estructura de la ANM, otorga a la ANM las funciones de declarar y delimitar las Áreas de Reserva Estratégicas Mineras, previo cumplimiento de los criterios de asignación y de los términos de referencia que regulen los procesos de selección objetiva para la adjudicación de los respectivos Contratos Especiales de Exploración y Explotación en Áreas de Reserva Estratégica Minera - AEM .

Que la Agencia Nacional Minería - ANM expidió la Resolución 083 de 2021 “Por la cual se fijan los criterios uniformes que permitan evaluar y obtener la habilitación de interesados para que puedan participar en procesos de selección objetiva que adelante la Agencia Nacional de Minería para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica

M i n e r a . ”

Que mediante Resolución 115 de 2021 se adicionó el parágrafo 2° a los artículos 26, 33 y 40 de la Resolución 083 de 2021. “Los Participantes deberán presentar la certificación descrita en el literal a), y adicionalmente, al menos uno de los requisitos técnicos habilitantes previstos en este artículo”

Que para la habilitación de los participantes en los procesos de selección objetiva para la adjudicación de las áreas de reserva estratégica minera se debe acreditar la capacidad jurídica, técnica, financiera, medioambiental y de responsabilidad social empresarial.

Que el artículo 15 del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado por el artículo 3 del Decreto 1681 de 2020, establece como funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, entre otras, la de evaluar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes de los interesados en los procesos de selección objetiva, y evaluar la propuesta y adjudicar los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de Reserva Estratégica Minera – AEM, declaradas y delimitadas, de conformidad con la respectiva convocatoria.

Que el artículo 3 de la Resolución 223 del 29 de abril de 2021, modificado por el artículo tercero de la Resolución 130 del 8 de marzo de 2022, establece que corresponde al Grupo de Contratación Minera: “Evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los interesados en los procesos de selección objetiva para la adjudicación de áreas de reserva estratégicas mineras”.

Que el artículo 63 de la resolución 83 del 9 de febrero de 2021 establece: “*Habilitación Restringida. Los Participantes y los Integrantes de Estructuras Plurales que cuenten con Habilitación Restringida de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, podrán presentar solicitud a la ANM para levantar dicha Habilitación Restringida y ser Participantes Habilitados siempre que al momento de presentar dicha solicitud puedan acreditar los requisitos de capacidad financiera para la tipología de habilitación a la que apliquen. La ANM evaluará su solicitud en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de recepción de esta y notificará al Participante Habilitado Restringido su decisión*”

Que la Sociedad Carbomas S.A.S. con NIT 900808399-7, en adelante CARBOMAS dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera, fue habilitada modalidad tipo A Restringido mediante la Resolución No. 140 del 17 de marzo de 2021, quedando en firme y ejecutoriada el 14 de abril de 2021 en los términos del artículo 58 de la Resolución 83 del 9 de febrero de 2021.

Que el día 11 de marzo de 2022, CARBOMAS, por medio de la plataforma Anna Minería, presentó solicitud de renovación de la Resolución No. 140 del 17 de marzo de 2021, aportando la información y documentos actualizados para acreditar la capacidad financiera, según los requisitos de habilitación que establece el Título III de la Resolución No. 83 de 2021.

Que mediante Resolución No. 139 del 20 de abril de 2022, quedando ejecutoriada y en firme el 22 de abril de 2022 se declaró renovada por un año la Resolución No. 140 del 17 de marzo de 2021, mediante la cual se declaró la habilitación de la Sociedad CARBOMAS, bajo la modalidad de habilitado tipo A Restringido, dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera.

Que el día 09 de mayo de 2022, la Sociedad CARBOMAS, por medio de la plataforma Anna Minería, presentó solicitud de mejora en la Tipología de habilitación de Áreas de Reserva Estratégica Minera – AEM, con la finalidad de pasar de “A Restringido” a “A”,

aportando la información y documentos actualizados para acreditar el cambio de tipología, según los requisitos que establece el Título III de la Resolución No. 83 de 2021, quedando registrada bajo el radicado No. 50823.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el 02 de junio de 2022, el Grupo de Contratación Minera realizó la verificación de los documentos actualizados aportados por la Sociedad Carbomas S.A.S. con NIT 900808399-7, concluyéndose que cumplió con los requisitos actualizados para levantar la habilitación restringida, conforme lo regulado en el artículo 63 de la Resolución 83 de 2021, así:

N	SOLICITANTE / REQUISITO VERIFICABLE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACIÓN TECNICA	VERIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL	VERIFICACIÓN RSE	RESULTADO
1	RADICADO NO. 50823	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Como resultado del proceso de evaluación aquí referido y habiéndose evidenciado el cumplimiento de las condiciones exigidas en las Resoluciones 083 y 115 de 2021, la autoridad minera declarará modificada la Resolución No. 140 del 17 de marzo de 2021 y renovada mediante Resolución No. 139 del 20 de abril de 2022, y pasará a la modalidad de habilitado tipo A dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera a la Sociedad Carbomas S.A.S. con NIT 9 0 0 8 0 8 3 9 9 - 7 .

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR la tipología de habilitación asignada a la Sociedad Carbomas S.A.S., con NIT 900808399-7 en la Resolución No. 140 del 17 de marzo de 2021, renovada mediante Resolución No. 139 del 20 de abril de 2022.

Por lo tanto, a partir de la presente decisión, la Sociedad Carbomas S.A.S., con NIT 900808399-7 quedará habilitada dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera, bajo la tipología A.

ARTÍCULO 2. NOTIFICACIÓN. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo a la Sociedad Carbomas S.A.S. con NIT 900808399-7, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 del 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente decisión por la cual se modifica la tipología en la habilitación dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera, tendrá la misma duración de la renovación contemplada en la Resolución No. 139 del 20 de abril de 2022.

ARTÍCULO 4. RECURSO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación

Elaboró: Víctor Yovanny Prieto Sierra – Abogado VCT.
Revisó: Diana Andrade – Abogada VCT.
Aprobó#: Lucero Castañeda Hernández.- Coordinadora GCM.
Archivo: 50823